

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **INTRODUCCION**

ARTICULO N° 1: El presente reglamento interno de orden , higiene y seguridad, contiene los deberes y derechos a que debe atenerse el personal del Establecimiento, Alumnos, Padres, Apoderados y la manipuladora, en relación a sus labores dentro de la Unidad Educativa.

Estar atentos en casos de Bullying en el establecimiento, para reaccionar en forma rápida y concreta ante denuncias.

Estas normas expresadas en el reglamento tendrán como objetivo principal crear en los alumnos hábitos, valores y actitudes relevantes para su formación y motivación personal durante su permanencia en el establecimiento y en su futuro como estudiante y persona.

ARTICULO N° 2: El presente reglamento se aplicará en la escuela de “ LLEPO “ y deberá ser conocido por todos los que están relacionados directamente con ella.

### **OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES.**

#### **Son obligaciones del director.**

ARTICULO N° 3:

- Director es el docente que como jefe del establecimiento es responsable de la dirección, organización y funcionamiento del mismo de acuerdo a las normas legales reglamentadas vigentes.
- Dirigir el establecimiento teniendo presente siempre que la principal función del establecimiento es educar.
- Determinar los objetivos propios del establecimiento de acuerdo a la realidad de la comunidad del sector.
- Acoger las denuncias relacionadas con casos Bullying en el Establecimiento y aplicar acciones inmediatas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del Establecimiento Educativo.

- Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación y D.A.E.M. los informes, actas, estadísticas, ordinarios de la escuela y toda información que se le solicite.
- El director de la Escuela mantendrá un control en su asistencia, donde se dejará constancia de su hora de llegada como de salida.

1

### **Del personal Docente**

#### ARTICULO N° 4:

- El profesor jefe, es el docente que, en cumplimiento de su función, es responsable de la marcha pedagógica y orientación del curso.
- Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada alumno en los libros de clases.
- Mantener actualizada la ficha escolar de cada alumno.
- Informar a los padres y apoderados de la situación de cada alumno del curso, en reuniones mensuales del centro de padres y apoderados.
- Asumir la función de orientador, considerando que el establecimiento no cuenta con un especialista.
- Confeccionar informes, certificados, planillas y actas, preocupándose de registrar adecuadamente y oportunamente las calificaciones y observaciones de los alumnos del curso.

### **Los deberes y obligaciones del docente de aula.**

#### ARTICULO N° 5:

- Fomentar e internalizar en el alumno valores, hábitos y actitudes, desarrollar la disciplina de los alumnos para prevenir casos de Bullying.
- Integrar los contenidos de los diferentes subsectores.
- Cumplir el horario de clase, para el cual fue contratado.
- Cumplir las disposiciones técnicas pedagógicas, impartidas por el Ministerio de Educación.
- Contribuir al correcto funcionamiento de la escuela.
- Participar en los consejos técnicos que le competen a nivel de Microcentro.

- Cuidar los bienes de la escuela, responsabilizándose de aquellos que le confían, por medio de inventario.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que se solicita.
- Hacer cumplir las normas de seguridad e higiene.
- Cumplir con la aplicación de los programas complementarios, P.A.E., Salud, Operación Deyse.

1

### **Prohibiciones generales para el director.**

ARTICULO N° 6: Queda prohibido al personal de la escuela.

- Faltar al trabajo o abandonar en horas de trabajo, sin causa justificada.
- Suspender ilegalmente las clases o inducir a tales actividades.
- Atrasarse reiteradamente en la hora de entrada a la jornada.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- Causar daño voluntario o intencionado a las instalaciones de la escuela.

### **Obligaciones de la manipuladora.**

ARTICULO N° 7:

- Manipuladora de alimento, es la persona contratada por la concesionaria de alimentos, para que, prepare el desayuno y almuerzo Escolar.
- Cumplir con las normas establecidas en la preparación y distribución de alimentos a los alumnos.
- Mantener el orden y aseo de la bodega de los alimentos.
- Cumplir con el horario establecido, para la distribución de los alimentos de la Escuela.
- Mantener inventario actualizado de vajillas a su cargo.
- Mantener una constante preocupación en su aseo y presentación personal.

- Cumplir con las vacunas exigidas, para la preparación de alimentos (si es menor de 30 años, vacuna antitífica).
- Colaborar con la operación Deyse, que efectúe la Escuela.

### **OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.**

#### **ARTICULO N° 8:**

- No puede hacer abandono de la Escuela, sin causa justificada.
- Colaborar en el ornato y aseo de su sala y Escuela.
- No destruir el mobiliario escolar.
- No faltar el respeto al personal de la escuela y ni a sus compañeros, Para evitar así el maltrato. (Bullying)
- Asistir a clases regularmente.
- Respetar el horario de inicio de la jornada de clases.
- Mantener al día los cuadernos, de todos los subsectores.
- Mantener una disciplina, acorde con las exigencias de la Escuela.
- Participar en todas las actividades culturales y extra programáticas del Establecimiento.
- Mantener una actitud que prestigie al establecimiento, en todo lugar que esté.

### **De los padres y apoderados.**

#### **ARTICULO N° 9:**

- Preocuparse por la presentación personal de su hijo.
- Enviar a su hijo todos los días a clases.
- Justificar las inasistencias a clases de su hijo.

- Conocer el reglamento de evaluación del establecimiento.
- Asistir oportunamente al establecimiento, a solicitud del profesor.
- Asistir regularmente a reunión del centro de padres.
- Pagar oportunamente las cuotas del centro de padres, que voluntariamente se fijan.
- Comprometerse en todas las actividades, que organice la escuela, en beneficio del establecimiento y los alumnos.
- Comprometerse con el aprendizaje de su hijo.
- Hacer cumplir las obligaciones escolares de su hijo.
- Promover el buen trato y atención a conductas sintomáticas por parte de sus hijos.

## **Normas de prevención, higiene y seguridad**

### **Normas de seguridad**

ARTICULO N° 10: En todos los establecimientos educacionales se debe considerar como obligaciones para la prevención de riesgos, higiene y seguridad, las siguientes normas:

- Limpieza y orden en todos los sectores, oficinas, salas, patios, pasillos, escalas, corredores, cocina, talleres y otros: cuidando que se encuentren libres de líquidos u objetos que puedan generar riesgos de caídas.
- Cuidar que las herramientas, equipos, maquinarias, artefactos instrumentos e instalaciones, en general, funcionen y se mantengan en buen estado.
- Botiquín de primeros auxilios, en lugar accesible y disponible, con los elementos, materiales y medicamentos esenciales para cubrir una emergencia de accidente de trabajo o escolar, especialmente medicamentos que ayuden a detener sangramiento.
- Equipos extintores de fuego, con sus cargas correspondiente al día y ubicados en lugares de fácil acceso.

- Vías de circulación interna y/o de evacuación convenientemente señalizada y despejada, cuidando de depositar en ellas elementos que puedan producir accidente o impedir la salida de personas en caso de siniestro.
- Zonas de seguridad preestablecidas y convenientemente señalizadas, de acuerdo a circular N° 641 del MINEDUC.

ARTICULO N° 11: Todo el personal del establecimiento, como así también los alumnos y apoderados, deben considerar como obligaciones para la prevención de riesgos, higiene y seguridad, el cumplimiento de las siguientes normas:

- Conocer el plan de emergencia y evacuación del establecimiento, y ejecutarlo con seriedad y responsabilidad cada vez que se realice una practica.
- Aceptar las responsabilidades que le asignen en la implementación del plan de emergencia y evacuación.
- Informar al D.A.E.M., cualquier situación que, a su juicio, represente riesgos de accidentes.
- Cuidar responsablemente la seguridad de los escolares dentro del establecimiento educacional, o fuera de este cuando los alumnos se encuentren a su cargo.
- Colaborar en la mantención del aseo, limpieza y orden del establecimiento educacional.
- Participar en cursos de capacitación de prevención de riesgos, primeros auxilios, operación Deyse, u otros, a que convoquen las autoridades de servicio.
- La dirección del establecimiento se preocupará de instruir a los alumnos y personal sobre el uso del extintor.

### **Derechos del Director.**

ARTICULO N° 12: Los estipulados en la ley 19.070 y Código del Trabajo.

### **Derechos de los alumnos.**

ARTICULO N° 13:

- Conocer sus notas.
- Recibir alimentación y protección de accidentes escolares.
- Recibir textos escolares. 5
- Recrearse y expresarse libremente.
- Orientación educativa que colabore a la solución de problemas.

### **Derechos de la manipuladora.**

ARTICULO N° 14:

- Remuneración de acuerdo a contrato.
- Regirse de acuerdo a normas del código del trabajo.

### **Derechos de los padres**

ARTICULO N° 15: Los padres y apoderados tienen derecho a:

- Ser atendidos por el profesor, en horario establecido.
- Conocer el desempeño de su hijo, tanto académico como disciplinario.
- Asistir y participar en eventos planificados por el establecimiento (reuniones, actos, y otros).
- Conocer horario de clases y actividades extraprogramáticas en que participa su hijo.
- Recibir informe de calificaciones.
- Solicitar certificado de alumno regular de su hijo.

### **DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

ARTICULO N° 16: Las faltas se clasificaran en, Leves, Graves y muy graves.

Serán consideradas faltas leves:

- Hacer bromas pesadas a las compañeras (os), como zancadillas, empujones, puntapié, etc.
- Tener comportamiento inadecuado en la sala de clases como correr, gritar, comer, etc.
- Conversar o interrumpir la clase con cualquier acto descortés o inadecuado.

Serán consideradas faltas graves:

- Faltar a la verdad.
- Sustraer elementos que pertenezcan a otros.
- Causar daño o deterioro intencional, ya sea a los bienes de los demás o los del establecimiento.

Serán consideradas faltas muy graves:

- Agredir de palabras y de hechos a cualquier integrante del establecimiento. (Bullying)
- Reincidir en la sustracción de elementos de sus compañeros o del colegio.

ARTICULO N° 17: En una primera instancia, cuando el alumno o alumna sea sorprendido en una falta, será llamado a dialogar con el profesor para conocer las causas de la falta y orientarlo a un cambio. De proseguir con la actitud, se procederá de la siguiente manera: Con amonestaciones verbales, escritas, citación del apoderado al Establecimiento.

JUAN ROCHA MUÑOZ  
DIRECTOR

Llepo, mayo de 2011.-

